

Barranquilla, 16 de Mayo de 2022

**Doctor:**

**David Aston Cabrera**

**Presidente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Asunto: Informe de Ponencia para Primer debate Proyecto de Ordenanza N° 009 de 2022.**

**Cordial saludo,**

### **1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 11 de Mayo de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 13 de Mayo de 2022, a las 4:41 PM.

El proyecto me fue asignado por el Presidente de la Comisión el día 13 de Mayo de 2022.

### **2. UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

### **3. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 485 de 2019
- Ley 819 de 2003

### **4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**

**Estudio que justifica la necesidad y conveniencia del proyecto de inversión:**

A través de la presente exposición de motivos en relación con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, la Administración Departamental justifica ante la honorable Asamblea la conveniencia y necesidad de las vigencias futuras solicitadas.

La Educación es un derecho fundamental de los niños, establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 67 de esta norma, describe la educación como:

*“Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley” (sic).*

Dentro del diagnóstico del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente” se refleja una realidad social, económica y territorial con significativos signos de desigualdad social, precariedad ambiental y dinámica económica.

Tal como quedó consignado en este documento:

*“La matrícula en los grados (0° a 11°, Ciclos 12 y 13 Normales Aceleración del Aprendizaje y Educación Adultos (I, II, III, IV, V y VI), ha tenido un crecimiento de 3.835 estudiantes, es decir, que en 2015 se ubicó en 104.783 pasando en 2019 a 108.618 estudiantes. Lo anterior, no obstante que a partir de los años 2016 no se ha atendido el Ciclo I de educación para adulto debido a que el Ministerio de Educación Nacional no ha asignado cupos para la ETC Atlántico, por considerar que no tenemos un índice de analfabetismo por encima del promedio nacional”. (Sic)*

*“Aunque el Departamento tiene unas altas tasas de cobertura bruta en básica primaria y secundaria, aún no se ha llegado al 100% en transición, ni en media. En lo que respecta a la tasa cobertura neta se evidencia que el Departamento del Atlántico, en sus veinte municipios no certificados, en los últimos años viene registrando un crecimiento pasando en 2015 de 94.4% a 103.2% en 2019, es decir, que ha tenido un aumento de 8.8 puntos porcentuales”.*

Es por esto que se ha trazado como meta garantizar una educación en condiciones dignas en un 100% a la matrícula oficial y aumentar su cobertura neta, para lo cual se requiere la inversión en infraestructura de nuestras instituciones, con el objeto de disminuir la tasa de deserción y de ampliar la oferta en zonas rurales y urbanas del Departamento, brindándoles a nuestros niños en edad escolar todas las herramientas necesarias para su continuidad en el sistema educativo formal, tales como: medios tecnológicos, el mejoramiento de la infraestructura educativa, la provisión de transporte escolar y la alimentación.

En el año 2015 el 21% (19) de los establecimientos educativos implementaron la jornada única, sin embargo, estos establecimientos no cuentan con los espacios complementarios requeridos para la implementación de esta jornada, esto es: comedores cocinas, bibliotecas, zonas recreativas, laboratorios y zona administrativa.

Durante el cuatrienio 2012 – 2015 y con el apoyo del sector privado y del sector internacional se intervinieron y se adecuaron los espacios existentes de diferentes instituciones educativas del Departamento, sin embargo y ante la necesidad de adecuar espacios complementarios existe un rezago en dotación y construcción de nueva infraestructura educativa.

En el año 2016 – 2019, el Departamento del Atlántico suscribió un convenio interadministrativo con el FFIE (Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa), para la construcción y ampliación de infraestructura educativa en la cual se beneficiaron 26 instituciones.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación legal y constitucional de prestar el servicio público ha venido gestionando recursos de educación buscando las instalaciones para facilitar el aprendizaje. Con estos recursos se ha renovado la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales, pero no ha sido suficiente para solventar las necesidades incrementadas por factores varios, como lo son: el aumento de la cobertura en educación básica y media, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” le apuesta en educación, a avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, mejorar el acceso, permanencia y calidad de la educación básica y media, haciendo énfasis en la reducción de brechas entre zonas urbanas y rurales, implementar una agenda de impulso para la educación superior y la consolidación de una alianza que permita mejorar la calidad y pertinencia de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

Es por esto, que los proyectos de infraestructura educativa a ejecutar dentro del presente cuatrienio son de gran envergadura en el que se pretende recuperar el tejido social y brindar una educación de calidad en condiciones dignas.

El Departamento del Atlántico en su plan de Desarrollo 2020-2023, “Atlántico para la gente”, establece dentro de sus estrategias la creación de espacios y ambientes propicios de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad. Siguiendo la apuesta del Departamento de impactar decididamente en la calidad de nuestro sistema educativo, tiene como principal objetivo garantizar los espacios educativos de primer nivel para brindar una educación de calidad en condiciones dignas. Para ello, el Departamento tiene proyectado, el mejoramiento, adecuación y mantenimientos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

Es necesario advertir que ante la llegada del virus COVID19 a nuestro país, el Departamento del Atlántico desde el primer instante que iniciaron las alertas de una pandemia, desplegó un trabajo integral de estrategia de atención del virus y evidenció varios problemas entre ellos la falta de agua potable en las instituciones Educativas del Departamento del Atlántico.

De acuerdo con lo anterior, resulta fundamental abordar, en primer lugar, las mejoras requeridas en materia de infraestructura sanitaria a fin de que se garanticen condiciones de higiene ambiental y salubridad en las instalaciones, salvaguardando así la salud de estudiantes y funcionarios; realizar la adecuación de las acometidas domiciliarias al sistema de acueducto; la adecuación de redes hidráulicas internas; la instalación de los elementos necesarios para garantizar las condiciones de continuidad del suministro de agua potable y la conexión de aguas residuales a la red de alcantarillado o a la solución de saneamiento definida para tales fines.

De la misma forma, en materia de infraestructura física, las obras de adecuación y mejoramiento permitirán atender los requerimientos relacionados con obra civil, pisos y mampostería, estructura metálica y de cubierta, carpintería de madera, carpintería metálica, aires acondicionados y ventilación mecánica, pinturas y acabados, instalaciones

eléctricas, así como los demás requeridos para garantizar las condiciones de capacidad y seguridad para albergar la comunidad estudiantil.

Todo lo anterior se soporta en los estudios diagnósticos de Infraestructura Educativa adelantados por los profesionales pertenecientes a las Secretarías de Infraestructura y Agua Potable y Saneamiento Básico, en los diferentes municipios del departamento del Atlántico los cuales son los siguientes, cuyas necesidades se agotaran de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderán de conformidad con la priorización que realice la Secretaría de Educación Departamental, especialmente en los componentes de cubiertas y baterías sanitarias:

#### **Sedes con necesidad de mejoramiento de infraestructura educativa**

Municipio	Numero de sedes
BARANOA	22
CAMPO DE LA CRUZ	6
CANDELARIA	6
GALAPA	10
JUAN DE ACOSTA	8
LURUACO	21
MANATÍ	6
PALMAR DE VARELA	10
PIOJÓ	8
POLONUEVO	7
PONEDERA	12
PUERTO COLOMBIA	7
REPELÓN	16
SABANAGRANDE	7
SABANALARGA	33
SANTA LUCÍA	4
SANTO TOMÁS	8
SUAN	5
TUBARÁ	9
USIACURÍ	4
<b>Total general</b>	<b>209</b>

En virtud de lo anterior, con el fin de poder ejecutar este proyecto de gran envergadura, fundamental para el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente”, la administración departamental, se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice a la Administración Departamental para comprometer vigencias futuras y contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”, que incluye dos componentes:

CONCEPTO	TOTAL
MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 7.800.194.519



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	\$ 581.826.105
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$ 8.382.020.624</b>

De lo anterior se determina que el valor total del proyecto a ejecutarse durante los años 2022 y 2023 por el Gobierno Departamental, y en sus distintos componentes de obra, intervención y complementarios asciende a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$8.382.020.624).

#### **Descripción detallada del problema resolver**

La comunidad educativa y rectores, de las diferentes sedes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, han presentado requerimientos en la que manifiestan anomalías en su infraestructura, así mismo el equipo técnico del área de infraestructura educativa de este Ente Territorial al realizar visitas en cada una de las sedes observo que estas no se encuentran en condiciones adecuadas para desarrollar las actividades académicas, el recorrido evidencio un deterioro generalizado en cubiertas, baterías sanitarias, comedor cocina, cerramiento, (cielos rasos, pisos, ventanas, muros, obras de urbanismo, (pasillos, andenes, siembra de vegetación), conexión eléctrica, extensión de redes, PTARD (Planta de Tratamiento Agua Residual Domiciliario), pozo eyector y que se requieren obras de construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación en general.

#### **Justificación del Proyecto.**

Una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niñas, niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, se mejore la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje, el mejoramiento de la infraestructura escolar tiene un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar, así mismo el garantizarle el acceso a servicios básicos como agua, energía eléctrica, saneamiento básico, entre otras, contribuye al bienestar de la comunidad educativa, además existe una relación directamente proporcional entre infraestructura educativa y la calidad de la educación por lo que las inversiones inteligentes, innovadoras y ambiciosas en la infraestructura, definitivamente contribuyen a la consolidación en mejorar su rendimiento académico y ante todo en ofrecer un servicio de educación en condiciones dignas, es por esta razón que este Ente Territorial tiene identificadas las principales necesidades en Infraestructura Educativa de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, que requieren obras de mejoramiento en sus cubiertas, baterías sanitaria, comedor-cocina, obras de construcción de cerramiento, adecuación general (cielos rasos, pisos, ventanas, muros, obras de urbanismo, (pasillos, andenes, siembra de vegetación), conexión eléctrica, extensión de redes, PTARD, pozo eyector, mantenimiento, entre otras. La Gobernación del Atlántico ha proyectado la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimientos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados, Con esta inversión se pretende beneficiar directamente un 40% de la matrícula total de estudiante en el Atlántico la cual es 111.384 aproximadamente. Por lo tanto, la Gobernación del Atlántico tiene como meta cumplir con los objetivos trazados en el plan de desarrollo llamado "Atlántico para la Gente" el cual consiste: en mejorar los índices de calidad educativa en la media del sector oficial de la ETC, fortalecer la permanencia de los estudiantes de las I.E Oficiales y garantizar que la prestación del servicio educativo cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, es por ende, este Ente Territorial considera, necesario y oportuno realizar la contratación de obras de infraestructura físicas para la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimientos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

## 5. PROPOSICIÓN:

Evaluadas las razones de conveniencia, fundamentos legales, consideraciones de viabilidad y de convivencia, propongo señores miembros de la comisión concederle voto positivo al presente informe de ponencia que busca beneficiar a mas de 110 mil estudiantes de las instituciones públicas de los municipios no certificados del departamento, optimizando las condiciones de infraestructura especialmente lo relacionados a baterías sanitarias y cocina.

Atentamente.

**LISSETT KARINA LLANOS TORRES.**  
**PONENTE**

## PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 3.1 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 126 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, la Gobernadora requiere de autorización específica para contratar obra pública a partir de Dos Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV.

Que los anteriores requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo, para el año fiscal 2023, destinados a financiar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, en sus componentes de obra e interventoría, según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VIENTICUATRO PESOS (\$4.382.020.624)**, M/CTE, así:

PROYECTO	2022	2023	TOTAL	VF	% APROP.	FUENTE
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	4.000.000.000	4.382.020.624	8.382.020.624	4.382.020.624	91%	Estampilla Pro Desarrollo
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000.000</b>	<b>4.382.020.624</b>	<b>8.382.020.624</b>	<b>4.382.020.624</b>	<b>91%</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los